

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KIMBERLY HERMINIA MONTENEGRO RIVERA		
Fecha/hora gestión	13/01/2025 14:15	Fecha/hora resolución	13/01/2025 18:07
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000050
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000003-0003400001	Nombre Institución	Municipalidad de Montes de Oca
Descripción del procedimiento	Pre-calificación para la selección de talleres técnicos especializados para brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de flota vehicular (SGAB)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002187	09/12/2024 09:25	ROSA VALERIO CESPEDES	COMERCIALIZADORA TECNICA INDUSTRIAL DEL OESTE COTISA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

<p>I. Que el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la empresa COMERCIALIZADORA TECNICA INDUSTRIAL DEL OESTE COTISA, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones del concurso 2024LY-000003-0003400001 promovido por la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA para la pre-calificación para la selección de talleres técnicos especializados para brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de flota vehicular (SGAB).</p> <p>II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.</p>
--

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000002187 - COMERCIALIZADORA TECNICA INDUSTRIAL DEL OESTE COTISA SOCIEDAD ANONIMA Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Respecto de los argumentos de la empresa objetante y la posición de la Administración, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación mayor No. 2024LY-000003-0003400001, contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas.
--

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

I. SOBRE LA OBSERVANCIA DE LA REGLA FISCAL. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II. SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA TECNICA INDUSTRIAL DEL OESTE COTISA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

a) Sobre la solicitud de ampliar la distancia mínima en kilómetros del taller. Criterio de División. El pliego de condiciones solicitó en el punto 4.1.1 que el oferente debe estar ubicado a una distancia no mayor a 15 km del plantel municipal de la Municipalidad de Montes de Oca; requerimiento que la empresa objetante solicita ampliar para que se permita un rango de 25 km.

La Administración manifiesta que según el principio de razonabilidad, la distancia máxima es de 18 km y señala que esta cláusula busca optimizar los recursos y reducir los costos operativos, también determina la Administración que establecer una distancia máxima requerida superior a la señalada en el pliego genera costos adicionales, mayor consumo de combustible, mayores mantenimientos, incremento de pago de peajes, aumento de tiempo de traslado, atraso en atención de solicitudes y genera mayor probabilidad de accidentes.

En virtud de lo anterior, estima este órgano contralor que en el caso bajo análisis la Administración accede aumentar de 15 a 18 km, no obstante rechaza la solicitud de aumentar el rango hasta 25 km según lo solicitado por la recurrente.

Al respecto la empresa objetante faltó a su deber de fundamentación, en el tanto no justificó que el incremento de la distancia solicitada no le generaría ningún perjuicio a la Administración para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad pública, ni tampoco analizó el comportamiento del mercado en la zona, a efectos de demostrar por qué resulta injustificada la cláusula en la medida en que no existe o hay muy pocos talleres que cumplan con dicha ubicación, así como que en el rango solicitado existen otros talleres calificados.

En conclusión, se procede a declarar **parcialmente con lugar** este punto del recurso, se le ordena a la Administración realizar la modificación del pliego -aumentando la distancia máxima a 18 km-, además de brindar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones.

6. Aprobaciones

Encargado	KIMBERLY HERMINIA MONTENEGRO RIVERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/01/2025 14:19	Vigencia certificado	16/02/2024 11:03 - 15/02/2028 11:03
DN Certificado	CN=KIMBERLY HERMINIA MONTENEGRO RIVERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KIMBERLY HERMINIA, SURNAME=MONTENEGRO RIVERA, SERIALNUMBER=CPF-01-1425-0110		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/01/2025 18:07	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00046-2025	Fecha notificación	13/01/2025 18:49